

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión **02019/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- FECHA DE SOLICITUD E INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL RECURRENTE. En fecha 23 (veintitrés) de Octubre del año 2013, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado lo siguiente:

"Solicito se me proporcione copia de las Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar que recibio el pago erogado. Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio donde se pague a cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por eleccion popular, cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de enero del año 2013."(SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00305/TOLUCA/IP/2013**.

MODALIDAD DE ENTREGA: Vía SAIMEX.

II.- FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO CONTENIDO DE LA MISMA. Posteriormente en el sistema aparece que con fecha 24 veinticuatro de Octubre de 2013 dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información planteada por el ahora **RECURRENTE** en los siguientes términos:

"Folio de la solicitud: 00305/TOLUCA/IP/2013

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 35, 41, 41 Bis y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su solicitud 00305/TOLUCA/IP/2013, mediante la cual requiere:

"Solicito se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar que recibio el pago erogado. Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio donde se pague a cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por eleccion popular ,cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de enero del año 2013" (Sic)", al respecto, se anexa en formato PDF la nómina solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Información número CI/E/011/2013 en la cual se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en el documento oficial denominado "Nómina". Asimismo se hace de su conocimiento que todas las prestaciones enunciadas son pagadas por este sujeto obligado a través de la nómina, motivo por el cual se envían las pólizas de diario correspondientes a las nóminas del mes de marzo.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para cualquier dudad o aclaración.

ATENTAMENTE
Lic. Martha Mejía Márquez
Responsable de la Unidad de Informacion
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA"(sic)

Así mismo el **SUJETO OBLIGADO** adjuntó a su respuesta un archivo electrónico cuyo contenido es el que a continuación se inserta:

ARCHIVO UNO

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Contiene la relación de pólizas de diario del mes de marzo de 2013, integrado por un total de 293 hojas de las cuales únicamente se incorpora la primera y ultima de cada quincena a manera de ejemplo:

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA REF	CONCEPTO	D E B E		H A B E R	
							DEBE	HABER	DEBE	HABER
1.0	1123	000000001	000000000001	0001	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		30,628.89		0.00
2.0	2117	000000001	000000000001	0002 001	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		40,809.57
3.0	2117	000000001	000000000001	0002 002	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		9,215.20
4.0	2117	000000001	000000000001	0002 003	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		1,533,408.22
5.0	2117	000000001	000000000001	0002 004	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		1,162,625.56
6.0	2117	000000001	000000000001	0002 005	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		1,868,226.80
7.0	2117	000000001	000000000001	0002 006	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		2,513,784.46
8.0	2117	000000001	000000000001	0002 009	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		2,564.58
9.0	2117	000000001	000000000001	0002 010	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		9,322.00
10.0	2117	000000001	000000000001	0002 013	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		382,315.69
11.0	2117	000000001	000000000001	0002 014	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		41,407.83
12.0	2117	000000001	000000000001	0002 015	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		175,054.91
13.0	2117	000000001	000000000001	0002 017	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		4,092.05
14.0	2117	000000001	000000000001	0002 018	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		1,954.26
15.0	2117	000000001	000000000001	0002 021	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		231,321.77
16.0	2117	000000001	000000000001	0002 022	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		6,615.17
17.0	2117	000000001	000000000001	0002 023	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		233,279.89
18.0	2117	000000001	000000000001	0002 027	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		251,378.98
19.0	2117	000000001	000000000001	0002 028	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		8,883.00
20.0	2117	000000001	000000000001	0002 029	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		27,647.84
21.0	2117	000000001	000000000001	0002 030	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		10,555.95
22.0	2117	000000001	000000000001	0002 031	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		26,146.92
23.0	2117	000000001	000000000001	0002 032	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		517.16
24.0	2117	000000001	000000000001	0003 001	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		3,245,377.52
25.0	2117	000000001	000000000001	0004 001	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		80,467.70
26.0	2117	000000001	000000000001	0004 002	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		18,419.78
27.0	2117	000000001	000000000001	0004 003	310313	D NOMINA GENERAL QNA 06 DEL 2013		0.00		2,892.00

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

MUNICIPIO TOLUCA-101
MTO-200101-4Y6
POLIZA DE DIARIO

No. de Poliza: D 188 Mes: 03

Status de la poliza:C A

No. de Contrato:

No. Hoja: 133

Fecha de emision: 23/04/2013

Fecha de la poliza: 31/03/2013

Captura: daniel

OPERADO

31 MAR 2013

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF	CONCEPTO	D E B E	H A B E R	
3565.0	8221	Q00155000	0502010102432	1416	310313	D NOMINA	GENERAL QNA 06 DEL 2013	0.00	763.17	
3566.0	1112	000000004	0000000000008		310313	D NOMINA	GENERAL QNA 06 DEL 2013	0.00	21,096,144.68	
						FLUJO DE EFECTIVO:	21.00	21,096,144.68		
								66,878,538.82	66,878,538.82	

JEFE DE DEPTO REGISTRO CONTROL

SUBDIRECTOR DE CONTADURIA

TESORERO MUNICIPAL
ARTURO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



H. AVANTAJAMIENTO DE TURÍSTICA 2013-2014

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2d13. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



HACIA UN MUNICIPIO EDUCADOR A LA ALTURA DE SU GENTE

Toluca, Méx., a 19 de marzo de 2013
DA/930/13

L.A.P. DARIO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio de este conducto me permito informar a usted, el monto de la nómina correspondiente a la quincena 06 del periodo del 16 al 31 de marzo del presente año.

EFEKTIVO	\$	1,298,610.07
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	19,797,534.61
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	21,096,144.68

Desglosados de la siguiente manera:

—PERADO

31 MAR 2013

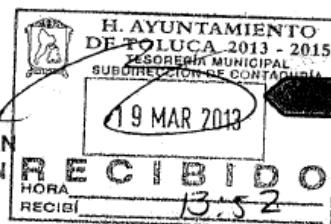
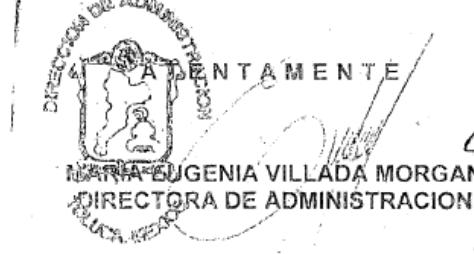
Nomina sin Ramo 33

EFECTIVO	\$	1,252,474.70
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	16,739,747.07
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	17,992,221.77

Nomina Ramo 33

EFECTIVO	\$	46,135.37
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	3,057,787.54
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	3,103,922.91

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



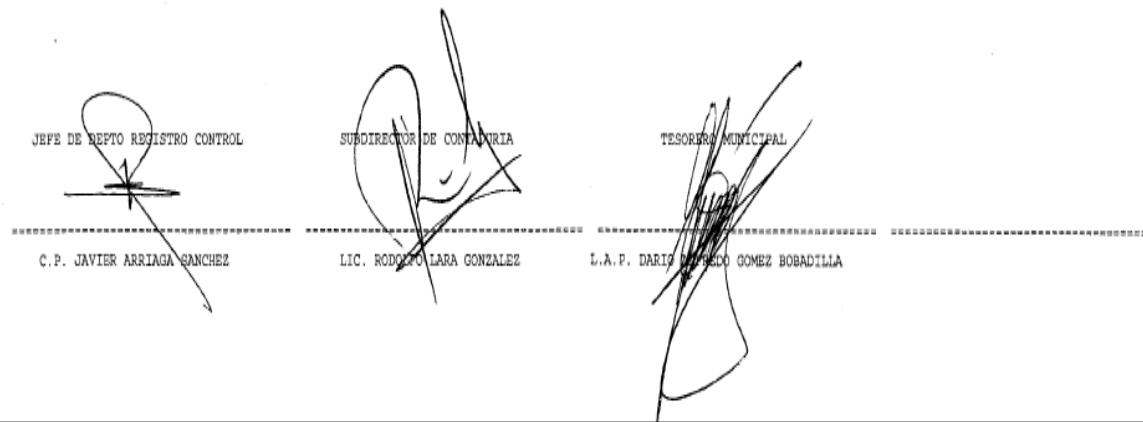
c.c.p. LAURA GABRIELA SOTO PRIEGO.- Subdirectora de Recursos Humanos
C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTINEZ.- Subdirectora de Egresos
LIC. RODOLFO LAURA GONZALEZ.- Sustitutor de Contaduría
C.P. JESÚS CLAUDIO COLIN COLIN.- Jefe de Caja General
Archivo
LCP/OSB/duc/1

www.tutorialspoint.com

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

MUNICIPIO TOLUCA-101 MTO-200101-4Y6 POLIZA DE DIARIO						No. Hoja: 1		
No. de Poliza: D 187 Mes: 03 Status de la poliza: C A No. de Contrato:						Fecha de emision: 23/04/2013 Fecha de la poliza: 31/03/2013 Capturo: daniel		
OPERADO <i>31 MAR 2013</i>								
REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA REF	CONCEPTO	D E B E	H A B E R
1.0	1123	00000001	000000000001	0001	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	30,633.93	0.00
2.0	2117	00000001	000000000001	0002 001	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	41,162.74
3.0	2117	00000001	000000000001	0002 002	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	9,215.20
4.0	2117	00000001	000000000001	0002 003	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	1,524,425.66
5.0	2117	00000001	000000000001	0002 004	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	1,155,815.00
6.0	2117	00000001	000000000001	0002 005	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	1,854,302.41
7.0	2117	00000001	000000000001	0002 006	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	2,499,058.87
8.0	2117	00000001	000000000001	0002 009	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	2,564.68
9.0	2117	00000001	000000000001	0002 010	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	9,322.00
10.0	2117	00000001	000000000001	0002 013	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	382,315.69
11.0	2117	00000001	000000000001	0002 014	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	41,407.83
12.0	2117	00000001	000000000001	0002 015	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	172,860.04
13.0	2117	00000001	000000000001	0002 017	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	4,092.05
14.0	2117	00000001	000000000001	0002 018	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	956.28
15.0	2117	00000001	000000000001	0002 021	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	228,421.46
16.0	2117	00000001	000000000001	0002 022	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	6,615.17
17.0	2117	00000001	000000000001	0002 023	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	231,991.39
18.0	2117	00000001	000000000001	0002 027	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	249,906.41
19.0	2117	00000001	000000000001	0002 028	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	8,883.00
20.0	2117	00000001	000000000001	0002 029	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	27,485.93
21.0	2117	00000001	000000000001	0002 030	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	10,494.12
22.0	2117	00000001	000000000001	0002 031	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	25,993.78
23.0	2117	00000001	000000000001	0002 032	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	517.16
24.0	2117	00000001	000000000001	0003 001	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	3,228,396.53
25.0	2117	00000001	000000000001	0004 001	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	80,524.70
26.0	2117	00000001	000000000001	0004 002	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	18,419.78
27.0	2117	00000001	000000000001	0004 003	150313	D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	2,892.00

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

<p>MUNICIPIO TOLUCA-101 MTO-200101-4Y6 POLIZA DE DIARIO</p> <p>No. de Poliza: D 187 Mes: 03 Status de la poliza: C A No. de Contrato:</p> <p style="text-align: center;">OPERADO <i>31 MAR 2013</i></p> <p>No. Hoja: 136 Fecha de emision: 23/04/2013 Fecha de la poliza: 31/03/2013 Capturo: daniel</p>																																																																	
REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA REF	CONCEPTO	D E B E	H A B E R																																																									
<table border="0" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">3646.0</td> <td style="width: 10%;">8271</td> <td style="width: 10%;">Q00155000</td> <td style="width: 10%;">0502010102432</td> <td style="width: 10%;">1415</td> <td style="width: 10%;">150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">531.69</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>3647.0</td> <td>8221</td> <td>Q00155000</td> <td>0502010102432</td> <td>1415</td> <td>150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">531.69</td> </tr> <tr> <td>3648.0</td> <td>5100</td> <td>Q00155000</td> <td>0502010102432</td> <td>1416</td> <td>150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="text-align: right;">763.17</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>3649.0</td> <td>8271</td> <td>Q00155000</td> <td>0502010102432</td> <td>1416</td> <td>150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="text-align: right;">763.17</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>3650.0</td> <td>8221</td> <td>Q00155000</td> <td>0502010102432</td> <td>1416</td> <td>150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">763.17</td> </tr> <tr> <td>3651.0</td> <td>1112</td> <td>000000004</td> <td>0000000000008</td> <td></td> <td>150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">20,958,953.59</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">FLUJO DE EFECTIVO:</td> <td style="text-align: center;">21.00</td> <td style="text-align: center;">20,958,953.59</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>									3646.0	8271	Q00155000	0502010102432	1415	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	531.69	0.00	3647.0	8221	Q00155000	0502010102432	1415	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	531.69	3648.0	5100	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	763.17	0.00	3649.0	8271	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	763.17	0.00	3650.0	8221	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	763.17	3651.0	1112	000000004	0000000000008		150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	20,958,953.59	FLUJO DE EFECTIVO:					21.00	20,958,953.59		
3646.0	8271	Q00155000	0502010102432	1415	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	531.69	0.00																																																										
3647.0	8221	Q00155000	0502010102432	1415	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	531.69																																																										
3648.0	5100	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	763.17	0.00																																																										
3649.0	8271	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	763.17	0.00																																																										
3650.0	8221	Q00155000	0502010102432	1416	150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	763.17																																																										
3651.0	1112	000000004	0000000000008		150313 D NOMINA GENERAL QNA 05 DEL 2013	0.00	20,958,953.59																																																										
FLUJO DE EFECTIVO:					21.00	20,958,953.59																																																											
<i>66,647,431.16</i> <i>66,647,431.16</i>																																																																	
 <p>JEFE DE DEPTO REGISTRO CONTROL C.P. JAVIER ARRIAGA SANCHEZ</p> <p>SUBDIRECTOR DE CONTADURIA LIC. RODOLFO LARA GONZALEZ</p> <p>TESORERO MUNICIPAL L.A.P. DARIO MIGUEL GOMEZ BOBADILLA</p>																																																																	

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



EL AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013-2017

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

2013. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



Toluca, Méx., a 13 de marzo de 2013
SRH/771/13

L.A.P. DARIO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

OPERADO

31 MAR 2013

Por medio de este conducto me permito informar a usted, el monto de la nómina correspondiente a la quincena 05 del periodo del 01 al 15 de marzo del presente año.

Efectivo	\$	1,352,799.35
Electrónica Banorte	\$	19,606,154.24
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	20,958,953.59

Desglosados de la siguiente manera:

Nomina sin Ramo 33

Efectivo	\$	1,290,690.58
Electrónica Banorte	\$	16,554,847.80
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	17,845,538.38

Nomina Ramo 33

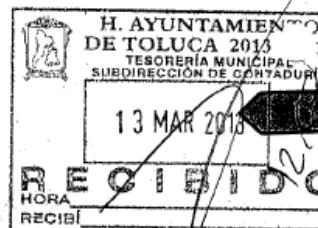
Efectivo	\$	62,108.77
Electrónica Banorte	\$	3,051,306.44
TOTAL NETO POR PAGAR	\$	3,113,415.21

Sin otro particular por el momento le envío un cordial saludo.



A T E N T A M E N T E

Laura G. Soto Priego
LAURA GABRIELA SOTO PRIEGO
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



C.P. MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN.- Directora de Administración
C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTINEZ.- Subdirectora de Egresos
C.P. RODOLFO LARA GONZALEZ.- Subdirector de Contaduría
C.P. JESÚS CLARO COLIN COLIN.- Jefe de Caja General
Archivo
LGSP/OSR/shh

www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

MUNICIPIO TOLUCA-101

MTO-200101-4Y6

POLIZA DE DIARIO

No. Hoja: 1

No. de Poliza: D 204 Mes: 03

Fecha de emision: 23/04/2013

Status de la poliza: C A

Fecha de la poliza: 31/03/2013

No. de Contrato:

OPERADO

31 MAR 2013

Capturo: daniel

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF	CONCEPTO	D E B E	H A B E R
1.0	2117	000000001	0000000000001	0003	001	310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	2,888,076.58
2.0	2117	000000001	0000000000001	0005	001	310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	248,023.70
3.0	5100	A00100000	0501030301101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	1,072,323.02	0.00
4.0	8271	A00100000	0501030301101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	1,072,323.02	0.00
5.0	8221	A00100000	0501030301101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	1,072,323.02
6.0	5100	A00100000	0501030301101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	4,114.53	0.00
7.0	8271	A00100000	0501030301101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	4,114.53	0.00
8.0	8221	A00100000	0501030301101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	4,114.53
9.0	5100	A00112000	0501010501101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	8,199.12	0.00
10.0	8271	A00112000	0501010501101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	8,199.12	0.00
11.0	8221	A00112000	0501010501101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	8,199.12
12.0	5100	A00112000	0501030201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	73,596.10	0.00
13.0	8271	A00112000	0501030201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	73,596.10	0.00
14.0	8221	A00112000	0501030201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	73,596.10
15.0	5100	A00112000	0501030201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	1,910.60	0.00
16.0	8271	A00112000	0501030201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	1,910.60	0.00
17.0	8221	A00112000	0501030201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	1,910.60
18.0	5100	A00112000	0505020102101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	15,325.80	0.00
19.0	8271	A00112000	0505020102101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	15,325.80	0.00
20.0	8221	A00112000	0505020102101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	15,325.80
21.0	5100	A00123000	1002010201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	426,150.79	0.00
22.0	8271	A00123000	1002010201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	426,150.79	0.00
23.0	8221	A00123000	1002010201101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	426,150.79
24.0	5100	A00123000	1002010201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	3,474.69	0.00
25.0	8271	A00123000	1002010201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	3,474.69	0.00
26.0	8221	A00123000	1002010201101	1546		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	0.00	3,474.69
27.0	5100	A00131000	0503010104101	1321		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013	10,992.90	0.00

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

MUNICIPIO TOLUCA-101
 MTO-200101-4Y6
 POLIZA DE DIARIO
 No. de Poliza: D 204 Mes: 03
 Status de la poliza: C A
 No. de Contrato:

OPERADO

31 MAR 2013

No. Hoja: 23
 Fecha de emision: 23/04/2013
 Fecha de la poliza: 31/03/2013
 Capturo: daniel

REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF	CONCEPTO	D E B E	H A B E R
595.0	8271	Q00155000	0502010102101	1321	310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013		79,308.90	0.00
596.0	8221	Q00155000	0502010102101	1321	310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2013		0.00	79,308.90
597.0	1112	000000004	0000000000008		310313	D PRIMA VACACIONAL QNA 06 DEL 2014		0.00	23,797,181.60
FLUJO DE EFECTIVO:							21.00	23,797,181.60	
								53,866,563.76	53,866,563.76

JEFE DE DEPTO REGISTRO CONTROL
 C.P. JAVIER ARRIBA SANCHEZ

SUBDIRECTOR DE CONTADURIA
 LIC. RODOLFO LARA GONZALEZ

TESORERO MUNICIPAL
 L.A.P. DARIO ANTONIO GOMEZ BOBADILLA

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



IL AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2013 - 2015

**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

2013. "AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"



OPERADO

31 MAR 2013

Toluca, Méx., a 20 de marzo de 2013

DA/959/13

L.A.P. DARIO ALFREDO GOMEZ BOBADILLA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio de este conducto me permito informar a usted, el monto de la nómina correspondiente a la Prima Vacacional del primer periodo del presente año

EFECTIVO	\$	1,157,199.72
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	22,639,981.88
TOTAL NETO POR PAGAR		\$ 23,797,181.60

Desglosados de la siguiente manera:

Nomina sin Ramo 33

EFECTIVO	\$	1,105,321.15
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	18,976,227.57
TOTAL NETO POR PAGAR		\$ 20,081,548.72

Nomina Ramo 33

EFECTIVO	\$	51,878.57
ELECTRÓNICA BANORTE	\$	3,663,754.31
TOTAL NETO POR PAGAR		\$ 3,715,632.88

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

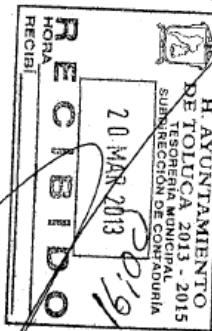
ATENTAMENTE

MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

c.c.p. LAURA GABRIELA SOTO PRIEGO - Subdirectora de Recursos Humanos
 C.P. ANABEL CRISTINA ARELLANO MARTINEZ - Subdirectora de Egresos
 LIC. RODOLFO LARA GONZALEZ - Subdirector de Contaduría
 C.P. JESÚS CLARO COLIN COLIN - Jefe de Caja General
 Archivo
 LGSP/OSR/shh

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio B, segundo piso, Col. Centro, Toluca, México



Gabriela
Antonio
José

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

ARCHIVO DOS

Integrado por un total de 2247 hojas de las cuales 2039 corresponden a la nomina de la segunda quincena de marzo de 2013 de los 5047 empleados del **SUJETO OBLIGADO**, motivo por el cual solo se inserta la primera y ultima hoja a manera de ejemplo:

 H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
		NÓMINA		DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013	
				HOJA 1 DE 2039	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101	NOMBRE	R.F.C.	ISSEMMY	DIAS LAB	
300010100 PRIMERA REGIDURIA					
NUM. EMP.					
CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES			
034015 ALCANTARA RAMIREZ JUAN ALBERTO	0208: AUXILIAR DE REGIDOR				15
GESP GRATIFICACION ESPECI	19,603.46	CISP IMPUESTO ISR	4,516.24		
PNOR SUELDO	1,582.50	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	96.53		
		SERM SERVICIO MEDICO 4.62	73.19		
TOTAL PERCEPCIONES:	21,185.96	TOTAL DEDUCCIONES:	4,685.96		
		NETO:	16,500.00		
FIRMA:					
RECIBO #: 1					

 H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
		NÓMINA		DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013	
				TOTAL GLOBAL DE LA NOMINA	
Resumen de Empleados:					
Total de Empleados en el Listado:	5047				
Total de Empleados sin Pago :	0				
Resumen de Nomina por Tipo de Pago:					
Total Global por Pagos en Efectivo :	.00 (0)				
Total Global por Pagos en Cheques :	.00 (0)				
Total Global por Pagos en Depositos :	.00 (0)				
Total Global por Pagos por Transferencia Bancaria:	19,797,534.61 (5,047)				
Total General de Nomina:	19,797,534.61				

AUTORIZO

CP MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

REVISÓ

OMAR SANTANARIA RAMIREZ
JEFE DE DPTO NOMINAS Y CTL PAGOS

VO. BO.

Laura G. Soto Priego
LAURA GABRIELA SOTO PRIEGO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

ELABORÓ

C FREDY RUBEN NOLASCO
ASIS ADMVO DE NOMINAS Y CTL PAGOS

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Así como un total de 211 hojas que contienen la nomina integrada de 198 empleados:

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
		NÓMINA		DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101 300010100 PRIMERA REGIDURIA	NUM EMP	NOMBRE	R.F.C.	HOJA 1 DE 212	ISSEMMYD DIAS LAB
CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES	IMPORTE		
034280 VICTORIA TAVIRA PATRICIA	0208: AUXILIAR DE REGIDOR			15	
GESP GRATIFICACION ESPECI	10,917.50	0ISP IMPUESTO ISR	2,161.12		
PNOR SUELDO	1,582.50	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	96.53		
		SERM SERVICIO MEDICO 4.62	73.19		
		SCII SISTEMA CAPITALIZA I	22.16		
TOTAL PERCEPCIONES:	12,500.00	TOTAL DEDUCCIONES:	2,353.00		
FIRMA:		NETO:	10,147.00		
		RECIBO #:	1		

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN			
		NÓMINA		DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101 621011005 CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A LA VI	NUM EMP	NOMBRE	R.F.C.	HOJA 208 DE 212	ISSEMMYD DIAS LAB
CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES	IMPORTE		
034328 CHAVEZ CAZARES HILDA GABRIELA	0076: JEFE DE DEPARTAMENTO			15	
GRAT GRATIFICACION	6,199.57	0ISP IMPUESTO ISR	1,806.69		
PNOR SUELDO	2,965.56	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	670.58		
COMP COMPENSACION	1,827.94	SERM SERVICIO MEDICO 4.62	508.43		
		SCII SISTEMA CAPITALIZA I	153.90		
TOTAL PERCEPCIONES:	10,993.07	TOTAL DEDUCCIONES:	3,139.60		
FIRMA:		NETO:	7,853.47		
		RECIBO #:	198		

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Archivo 3

Contiene el Acta de la sesión de comité de información integrada por 10 hojas de las cuales únicamente se incorporan las relativas a la solicitud de información:


COMITÉ DE INFORMACIÓN
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"


ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ADMINISTRACIÓN 2013 – 2015, NÚMERO CI/E/011/2013

Con fundamento en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, Título Cuarto, Capítulo I, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez horas del día jueves cinco de septiembre de dos mil trece, en la Sala de Juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, sita en Avenida Independencia Poniente 207, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, se encuentran reunidos: el maestro Santiago G. Velasco Monroy, Secretario Técnico y Presidente Suplente del Comité de Información; licenciada en contaduría Esthela Lio Garza, Contralora Municipal e integrante del Comité; y, licenciada en administración de empresas Martha Mejía Márquez, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Titular de la Unidad de Información para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CI/E/011/2013, del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, Administración 2013 – 2015, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes y declaración de quórum

2. Lectura y aprobación del Orden del Día

3. Presentación y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de clasificación de información:
a. Datos personales contenido en el documento oficial denominado " Nómina" (P/132)

Sistema Municipal DIF Toluca

a. Expediente clínico de salud (P/124)

b. Expediente de alumnos, estudio socioeconómico (P/125)

c. Expediente del estudio socioeconómico (P/126)

Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca

a. Juicios fiscales, administrativos, civiles, penales y amparo (P/133)

b. Contratos y convenios (P/134)

c. Títulos de asignación (P/135)

d. Actas de entrega – recepción (P/136)

e. Expedientes de auditoría de obra e inspecciones en proceso (P/137)

f. Expedientes de auditoría de obra e inspecciones concluidas (P/138)

g. Expedientes de auditorías e inspecciones concluidas (P/139)

h. Expedientes de auditorías e inspecciones en proceso (P/140)

i. Expedientes de responsabilidades (disciplinarias y resarcitorias), así como de quejas y denuncias (información previa) no concluidos (P/141)

j. Expedientes de responsabilidades (disciplinarias y resarcitorias), así como de quejas y denuncias (información previa) ya concluidos (P/142)

k. Expedientes con procedimiento administrativo de ejecución (P/143)

Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas

a. 1. Solicitud para cambio de uso de suelo, densidad, incremento e intensidad y/o altura. 2. Solicitud de permiso temporal para obstrucción de vía pública. 3. Permiso temporal para obstrucción de vía pública. 4. Anexos de la solicitud: planos arquitectónicos, fotografías de interiores y exteriores, documento que acredite propiedad, copia de identificación oficio del perito (IFE y/o pasaporte) (P/144).

[Firmas]

I

II. Ayuntamiento de Toluca
Administración 2013 – 2015
Comité de Información | Acta de la Sesión Extraordinaria
Nº. CI/E/011/2013

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



COMITÉ DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



PUNTO NÚMERO UNO

Lista de presentes y declaración de quórum.

Mediante firma autógrafa en la lista de asistencia que forma parte integral de esta acta, se constata la participación de los integrantes del Comité de Información, por lo que existe quórum para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CI/E/011/2013.

Se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria número CI/E/011/2013 del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, Administración 2013 – 2015.

Por otra parte, para la atención del punto número tres del Orden del Día, y en cumplimiento al acuerdo número CI/E01/05/13 de la sesión extraordinaria número CI/E/001/2013, la licenciada Martha Mejía Márquez, Titular de la Unidad de Información, informa a los integrantes del Comité que mediante oficio número 200110/452/2013 la Presidenta Municipal Constitucional de Toluca y Presidenta del Comité de Información invitó a los servidores públicos habilitados del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Toluca, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca y de la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas para que presentaran ante el Comité los documentos que se propone clasificar, solicitándoles fortalecer la fundamentación y motivación para la efectiva clasificación de la información, motivo por el cual se encuentran presentes en esta sesión extraordinaria como invitados el licenciado Felipe Reyes Pichardo Zotea, Servidor Público Habilitado Suplente del Sistema Municipal DIF Toluca; por el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca los señores: licenciado Francisco González Endeje, de la Dirección de Administración y Finanzas; licenciado Héctor E. Villicaña Moctezuma, Subdirector de Recursos Humanos; ciudadano Jorge Mejía Zarate, Coordinador de Control y Gestión; y, contador público Alejandro Rodríguez Medina, de la Contraloría Interna. Y, por la Dirección de Administración Urbana y Obras Públicas, la maestra Beatriz Montes de Oca Narváez, Servidora Pública Habilitada Suplente.

El Presidente Suplente del Comité cede el uso de la palabra a la Titular de la Unidad de Información para que dé lectura al Orden del Día.

PUNTO NÚMERO DOS

Lectura y aprobación del Orden del Día.

La Titular de la Unidad de Información da lectura a los puntos establecidos en el Orden del Día y lo somete a consideración de los presentes para solicitar la aprobación correspondiente.

Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria número CI/E/011/2013 del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, Administración 2013 – 2015.

PUNTO NÚMERO TRES

Presentación y, en su caso, aprobación, modificación o revocación de clasificación de información de propuestas de clasificación.

Para el desahogo de este punto del Orden del Día, la licenciada Martha Mejía Márquez, Titular de la Unidad de Información, presenta ante el Comité, la propuesta de clasificación de información correspondiente a los Datos personales contenidos en el documento oficial denominado "Nómina" (P/132).

El Presidente Suplente del Comité, comenta que debe existir homogeneidad en la clasificación de los formatos utilizados en las dependencias y organismos del Ayuntamiento de Toluca, por lo que se procede a revisar la propuesta de clasificación de la nómina de personal del Ayuntamiento de Toluca, del organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



COMITÉ DE INFORMACIÓN

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



La propuesta de clasificación de información a los datos personales contenidos en la *Nómina* y que corresponde al formato oficial utilizado por la administración central y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal y que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización. Los datos que se proponen clasificar corresponden a: Registro Federal de Contribuyentes, Clave del ISSEMyM, así como descuentos personales; con el propósito de garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de la Administración Pública Municipal; por lo cual se propone clasificar los datos personales como información confidencial.

Una vez analizada la propuesta, los integrantes del Comité toman el siguiente:

ACUERDO CI/E11/01/13:

Se aprueba la propuesta efectuada por los servidores públicos habilitados de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, para clasificar como confidencial los **Datos personales contenidos en el formato de Nómina (RFC, clave ISSEMyM y descuentos personales)**. Se instruye a la Unidad de Información generar la **resolución correspondiente**, gestionar su formalización e informar a los servidores públicos habilitados de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Toluca, del Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca y del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca, procedan a la clasificación de los documentos respectivos, colocando los sellos que al efecto remita la Unidad de Información.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Información
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 30 de septiembre de 2013

Continuando con este mismo punto del Orden del Día, en lo correspondiente a las propuestas de clasificación de información del Sistema Municipal DIF Toluca, la Titular de la Unidad de Información expone a los integrantes del comité la propuesta de clasificación de información con número P/124 que corresponde al Expediente Clínico de Salud para clasificar como confidencial los diversos documentos que integran e integrarán dicho expediente, documento que es custodiado por los diferentes Sistema Integral de Atención Médica y Asistencial (SIAMAS). En esta clasificación el organismo aporta como fundamentos lo establecido en la NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico, que en su numeral 5.6 establece “En todos los establecimientos para la atención médica, la información contenida en el expediente clínico será manejada con discreción y confidencialidad, atendiendo a los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica y sólo podrá ser dada a conocer a terceros mediante orden de la autoridad competente, o al Consejo Nacional de Arbitraje Médico (CoNAMed) para la regulación médica.” Con base en esta normatividad y lo establecido en el Artículo 20, Fracción V y en el Artículo 25, Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes del Comité toman el siguiente:

ACUERDO CI/E11/02/13:

Se aprueba la propuesta de clasificación efectuada por la Servidora Pública Habilitada del Sistema Municipal DIF Toluca, para clasificar por disposición legal como confidencial los datos personales contenidos en los diversos documentos que integran e integrarán el Expediente Clínico de Salud ubicados en los nueve SIAMAS. Se instruye a la Unidad de Información generar la **resolución correspondiente**, gestionar su formalización e informar al Servidor Público Habilitado proceda a la clasificación de los documentos respectivos, colocando los sellos que al efecto remita la Unidad de Información.

RESPONSABLE: Titular de la Unidad de Información
FECHA DE CUMPLIMIENTO: 30 de septiembre de 2013

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Una vez agotados los puntos del Orden del Día correspondientes a la undécima sesión extraordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, Administración 2013 – 2015 se declara concluida la sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos de la fecha y lugar inicialmente citados, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.

H. Ayuntamiento de Toluca
Administración 2013 – 2015
Comité de Información | Acta de la Sesión Extraordinaria
Núm. CI/E/011/2013

7


COMITÉ DE INFORMACIÓN
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"


COMITÉ DE INFORMACIÓN

MTRO. SANTIAGO G. VELASCO MONROY
SECRETARIO TÉCNICO
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

LC ESTHÉLA LIO GARZA
CONTRALORA MUNICIPAL
E INTEGRANTE DEL COMITÉ

LAE MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Selvato
Lio Garza
LAE Martha Mejía

"Las firmas que aparecen en la presente foja, forman parte del Acta de la Sesión Extraordinaria Núm. CI/E/011/2013, celebrada el día jueves cinco de septiembre de dos mil trece."

III.- FECHA, MOTIVOS Y ACTOS IMPUGNADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO, EL RECURRENTE**, con fecha 25 (veinticinco) Octubre de 2013 Dos mil Trece, interpuso Recurso de Revisión, en el cual manifestó como Acto Impugnado, lo siguiente:

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

"Folio de la solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013 "Solicito se me proporcione copia de las Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar que recibio el pago erogado.

Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio donde se pague a cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por eleccion popular, cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificación burocrata, viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013" (SIC).

Y COMO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

"Se me nego la informacion ya que solicite se me proporcione copia de las Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar que recibio el pago erogado. Se me proporciona un archivo de nombre QNA 05.pdf el cual al tratar de abrir marca "error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede repararse No teniendo la respuesta." (SIC)

El Recurso de Revisión presentado fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **02019/INFOEM/IP/RR/2013**.

IV.- PRECEPTOS LEGALES QUE ESTIMA EL RECURRENTE INFRINGIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. En el Recurso de Revisión **EL RECURRENTE** no establece preceptos legales que se estimen violatorios en ejercicio de su derecho de acceso a la información u otros derechos reconocidos por el marco constitucional o legal aplicable no obstante esta circunstancia este Instituto entrará al análisis del presente recurso, toda vez que **EL RECURRENTE** no está obligado a conocer la norma jurídica y específica que se estima violentada, siendo ello tarea de este Órgano Colegiado, bajo la máxima que **EL RECURRENTE** expone los hechos y al Instituto le corresponde conocer y aplicar el derecho.

V.- CONTENIDO DEL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO. Es el caso

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

que **EL SUJETO OBLIGADO** presentó informe de justificación para abonar lo que a derecho le asiste y le convenga a través de archivos adjuntos cuyo contenido es el que se ha insertado en los antecedentes de la presente resolución, identificados con los números I, II y III, así mismo remite nuevamente los archivos mediante los que dio respuesta a la solicitud de información, por lo cual esta Ponencia discierne que es innecesaria su incorporación, salvo la información siguiente:

Derivado de los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, **ésta Unidad de Información se dio a la tarea de verificar que los archivos enviados como documentos adjuntos a la solicitud en commento abrieran correctamente, lo cual se confirmó al descargar cada uno de los documentos directamente del SAIMex, tal y como el solicitante los visualizó.** Asimismo, **nos comunicamos vía telefónica a la Dirección de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, (InfoEM), atendiendo la llamada el C. JESUS HERNANDEZ, quién también verificó que la referida información se envió vía SAIMex al solicitante, y que ésta se visualiza de forma correcta,** por lo que se puede apreciar que en ningún momento este Sujeto Obligado negó la información requerida, dando cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000

Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



UNIDAD DE INFORMACIÓN

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- 3 -

No obstante, a efecto de dar el debido cumplimiento a lo solicitado por el recurrente **se adjunta nuevamente en formato PDF la nómina solicitada** en versión pública, **el acta del Comité de Información** número CI/E/011/2013 en la cual se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en el documento oficial denominado "Nómina", **así como las pólizas de diario correspondientes a las nóminas del mes de marzo.**

Por los argumentos y consideraciones vertidas, solicito atenta y respetuosamente, al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios:

PRIMERO.-Tener por atendida en tiempo y forma la solicitud de información con número de folio **00305/TOLUCA/IP/2013.**

SEGUNDO.-Tener por presentado en tiempo y forma el informe de justificación correspondiente al recurso de revisión con número de expediente **02019/INFOEM/IP/RR/2013**

TERCERO.- Que una vez valorados todos los elementos que consideren oportunos, con fundamento en el artículo 75Bis A fracción III de la Ley de la materia, se sobresea el recurso de revisión con número de expediente **02019/INFOEM/IP/RR/2013.**

A T E N T A M E N T E

MARTHA MEJÍA MÁRQUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

*MMM/nazm.

www.toluca.gob.mx

Av. Independencia Pte. 207, Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tels.: 773.5000 - 276.1900 Ext. 568

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

VI.- TURNO A LA PONENCIA.- El Recurso de Revisión **02019/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios con fundamento en el artículo 75 de la Ley de la materia se turnó, a través de **EL SAIMEX**, al Comisionado **FEDERICO GUZMÁN TAMAYO** a efecto de que éste formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

Con base a los antecedentes expuestos y estando debidamente instruido el procedimiento en sus términos, se encuentra el expediente en estado de resolución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia de este Instituto. Que en términos de lo previsto por el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto es competente para conocer del presente Recurso de Revisión.

SEGUNDO.- Presentación en tiempo del recurso. Es pertinente antes de entrar al análisis del siguiente punto señalar que el recurso de revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

El artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En consideración al precepto anterior el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo para la interposición del recurso fue el día 25 (veinticinco) de Octubre de 2013 dos mil trece, de lo que resulta que el plazo de 15 días hábiles vencería el día 14 (Catorce) de Noviembre del presente año. Luego, si el Recurso de Revisión fue presentado por **EL RECURRENTE**, vía electrónica el día 25 (veinticinco) de Octubre de 2013, se concluye que su presentación fue oportuna.

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

TERCERO. - Estudio de la legitimación de EL RECURRENTE e identidad de lo solicitado.

Sin embargo previo al análisis de fondo de los argumentos en el Recurso de Revisión que nos ocupa, este Instituto realiza el estudio Oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente atento a lo establecido por la en Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

*Tesis: IV.20.A.201 A Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena
Época 17 2017 2 de 12
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO
CIRCUITO Tomo XXVI, Julio de 2007 Pag. 2515 Tesis
Aislada(Administrativa)*

[TA]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXVI, Julio de 2007; Pág. 2515

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RELATIVAS ES DE ORDEN PÚBLICO Y, POR LO TANTO, SI EN EL RECURSO DE REVISIÓN EL JUZGADOR ADVIERTE LA ACTUALIZACIÓN DE ALGUNA, CUYO ESTUDIO ES PREFERENTE A LAS EXAMINADAS POR EL A QUO O A LAS HECHAS VALER POR LAS PARTES, DEBE PRONUNCIARSE DE OFICIO AL RESPECTO SIN ESTUDIAR LOS AGRAVIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).

Las causas de improcedencia del juicio contencioso administrativo tienen el carácter de presupuestos procesales que deben ser atendidos previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si aquél se ha tramitado conforme a los lineamientos establecidos en la ley, pues de no ser así, el juzgador estaría impedido para resolver sobre la controversia propuesta, ya que al impartir justicia en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el deber de ajustarse a los mecanismos jurídicos establecidos por el legislador para el ejercicio de la función jurisdiccional. Por ello, la improcedencia del juicio contencioso es una cuestión de orden público que debe estudiarse aun de oficio, sin que se permita a los particulares o al Juez su variación, pues no está sujeto a la voluntad de éstos, en tanto las normas de derecho procesal son obligatorias para todos los sujetos del proceso. Además, la preservación de los juicios no tiene una jerarquía superior a la seguridad jurídica, porque no es dable legalmente mantener uno que es improcedente en detrimento de una justicia pronta, completa e imparcial. Luego, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, siempre debe asegurarse de que el juicio sea procedente, en cualquier momento de la contienda, y hasta el dictado de la sentencia definitiva, incluso en la segunda instancia. Dicho estudio oficioso se encuentra contenido implícitamente en el artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, al prever el desechamiento de demandas notoriamente improcedentes, cuando las partes o terceros ni siquiera han podido proponer la improcedencia del juicio, por lo que con mayor razón el ad quem tiene esa posibilidad después de haberse sustanciado el procedimiento en primera instancia; lo cual también se advierte del artículo 57, fracción II, de la mencionada ley, que dispone que el sobreseimiento procede cuando aparezca o sobrevenga alguna causa de

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

improcedencia de las establecidas en el artículo 56 del mismo ordenamiento. En esa tesitura, si se promueve el recurso de revisión previsto en el artículo 89 de la aludida ley contra la sentencia que decretó el sobreseimiento en el juicio, y el tribunal de alzada advierte un motivo de improcedencia que es de análisis preferente al examinado oficiosamente por el a quo o al hecho valer por alguna de las partes, no debe abordar el estudio del agravio propuesto para desestimar la causa de improcedencia, ya que de hacerlo implicaría una innecesaria dilación en la resolución del asunto, en detrimento de la garantía de prontitud en la administración de justicia, pues podría darse el caso de un acucioso análisis para desestimarla y abocarse entonces al estudio de la diversa causa advertida de oficio, siendo que será ésta la que, al final de cuentas, rija el sentido de la decisión.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo directo 354/2006. Ricardo Reyes Cárdenas y otro. 10. de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Alejandro Bermúdez Manrique. Secretaria: Victoria Contreras Colín.

Por lo que al entrar al estudio de la legitimidad de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado, encontramos que con respecto a la legitimidad de **EL RECURRENTE** se surte toda vez que tanto en la solicitud como en el Recurso de Revisión se desprende que el Nombre del **RECURRENTE** es coincidente en ambos casos.

Ahora bien se pudo apreciar que existe identidad con el nombre del **RECURRENTE**, no obstante cabe decir que en el Recurso de Revisión se manifestó como Acto Impugnado lo siguiente: "Folio de la solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013 "Solicito se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar querecio el pago erogado.

Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio donde se pague a cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por eleccion popular ,cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificación burocrata,viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013." (SIC).

Argumentando como motivo de inconformidad "Se me nego la informacion ya que solicite se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion,

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar querecio el pago erogado. Se me proporciona un archivo de nombre QNA 05.pdf el cual al tratar de abrir marca "error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede repararse No teniendo la respuesta." (SIC).

Por lo que tras la Revisión que hace esta Ponencia de la solicitud de origen se desprende la falta de congruencia en los motivos de inconformidad, al no existir correspondencia con la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, ya que a través del recuso de revisión, se inconforma por la falta de la entrega de la información consistente en la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de marzo del año 2013 es decir del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013, cuando lo solicitado originalmente fue la nomina de la segunda quincena del mes de marzo de 2013.

Sobre el particular es de destacar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo primordial que cualquier persona pueda tener derecho de acceso a la información pública sin acreditar personalidad e interés jurídico, tal y como lo señala el artículo 43 de la Ley de la materia:

Artículo 43.- La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;**
 - II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;**
 - III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y**
 - IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.**
- No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo.*

Acreditándose todos y cada uno de estos elementos en la solicitud de origen, en específico el nombre del solicitante; sin embargo, derivado de la presentación de una solicitud de información, se genera el derecho de impugnar la respuesta por las siguientes razones:

- 1. Porque se le niega la información o ante la falta u omisión de la respuesta.**
- 2. Por considerarse que esta es incompleta o la misma no corresponde a lo solicitado.**
- 3. Por considerar que la respuesta le resulta desfavorable.**

En este orden de ideas una vez se acredita el nombre del interesado en la solicitud es que se genera el derecho de impugnar ya sea por considerar que la respuesta incompleta, desfavorable al particular o la falta de respuesta, como lo establece el artículo 71 de la LEY de la materia:

Capítulo III

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

De los Medios de Impugnación

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Derogada
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En este mismo sentido la propia Ley de Transparencia establece cuáles son los requisitos que debe contener el escrito de recurso de revisión en su artículo 73:

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se presume se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que las **razones o motivos de la inconformidad** no son coincidentes con la respuesta a la solicitud, ya que la solicitud que consistió en conocer:

"Solicito se me proporcione copia de las Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por elección popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, etc. del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013 donde aparezca la firma de cada servidor público que haga constar que recibió el pago erogado. Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio donde se pague a cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por elección popular, cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, viáticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehículos, gratificación, premio por puntualidad, bono por comisión, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de enero del año 2013."(SIC)

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

El **SUJETO OBLIGADO** da respuesta a la solicitud de información en términos generales proporcionando la nomina correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2013, es decir del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013, en versión pública acompañada de acuerdo de comité de información, así mismo le informó que todas las prestaciones enunciadas son pagadas por el **SUJETO OBLIGADO** a través de la nómina, motivo por el cual envía las pólizas de diario correspondientes a las nominas del mes de marzo de 2013, lo que es coincidente con lo el periodo requerido en la solicitud de información inicial.

Ante dicha respuesta el **RECURRENTE** interpone recurso de revisión manifestando como motivo de inconformidad: "Se me nego la informacion ya que solicite se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar querecio el pago erogado. Se me proporciona un archivo de nombre QNA 05.pdf el cual al tratar de abrir marca "error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede reparars No teniendo la respuesta." (SIC)

Sin embargo si bien se inconforma por que no puede visualizar el archivo que contiene la nomina lo cierto es que esta Ponencia advierte que en el acto impugnado en primer hace alusión a un folio de solicitud y periodo de información diversa al solicitado originalmente tal como se advierte del cuadro comparativo que se inserta a continuación:

SOLICITUD ORIGINAL	ACTO IMPUGNADO Y RAZÓN O MOTIVO DE INCONFORMIDAD
<p><u>"Solicito se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial</u> de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. <u>del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013</u> donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar querecio el pago erogado.</p> <p><u>Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio</u> donde se pague a cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos</p>	<p>"Folio de la solicitud: <u>00304/TOLUCA/IP/2013</u></p> <p><u>"Solicito se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial</u> de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del <u>1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013</u> donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar querecio el pago erogado.</p> <p><u>Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio</u> donde se pague a cada uno de los servidores publicos sindicalizados,</p>

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

medios y superiores, por eleccion popular ,cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata,viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de enero del año 2013.”(SIC)

La solicitud de acceso a información pública presentada por **EL RECURRENTE**, fue registrada en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00305/TOLUCA/IP/2013**.

no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por eleccion popular ,cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata,viaticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehiculos, gratificacion, premio por puntualidad, bono por comision, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013.”(SIC).

Y COMO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

“Se me nego la informacion ya que solicite se me proporcione copia de las Nominas de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial de cada uno de los servidores publicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales,por eleccion popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestacion como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuacion, gratificacion unica, gratificacion burocrata, etc. del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparesca la firma de cada servidor publico que haga constar que recibio el pago erogado. Se me proporciona un archivo de nombre QNA 05.pdf el cual al tratar de abrir marca “error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede reparars No teniendo la respuesta.” (SIC)

De lo anterior cabe puntualizar que el recurrente manifiesta que dentro del motivo de inconformidad que a la solicitud con folio 00304/TOLUCA/IP/2013 se le remitió como respuesta un archivo de nombre QNA 05.pdf el cual al tratar de abrir marca “error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede reparars No teniendo la respuesta:

Por lo anterior se procedió a revisar el contenido de ambas solicitudes y la respuesta proporcionadas a las mismas, en los expedientes electrónicos registrados en el SAIMEX, de los cuales se advierte lo siguiente:

FOLIO DE SOLICITUD 00304/TOLUCA/IP/2013	FOLIO DE LA SOLICITUD 00305/TOLUCA/IP/2013
contenido de la solicitud:	contenido de la solicitud:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
ponente:

02019/INFOEM/IP/RR/2013

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

iiinfoem

SAIMEX
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400COND\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013			
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento
1	Análisis de la Solicitud	23/10/2013 21:15:13	UNIDAD DE INFORMACIÓN
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	24/10/2013 20:05:52	Acuse de la Solicitud

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2281680, 2281983 ext. 101 y 141

Número de Folio de la Solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito se me proporcione copia de las **Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial** de cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por elección popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, etc., del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013 donde aparece la firma de cada servidor público que haga constar que recibió el pago ergado. **Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio** donde se pague a cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por elección popular, cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, viáticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehículos, gratificación, premio por puntualidad, bono por comisión, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 1 de marzo del año 2013 al 15 de marzo del año 2013".

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

De lo anterior se advierte que se pide información correspondiente a la primera quincena de marzo de 2013.

RESPUESTA A LA SOLICITUD

iiinfoem

SAIMEX
 Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM [Inicio](#) [Salir \[400COND\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00305/TOLUCA/IP/2013				
No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	23/10/2013 21:16:57	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	24/10/2013 20:38:34	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Respuesta a solicitud o entrega de informac
3	Interposición de Recurso de Revisión	25/10/2013 21:36:15	ricardo de leon	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al Comisionado PONENTE	25/10/2013 21:36:15	ricardo de leon	Turno a comisionado ponente
5	Envío de Informe de Justificación	04/11/2013 18:37:51	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	
6	Recepción del Recurso de Revisión	04/11/2013 18:37:51	Martha Mejía Márquez Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

Mostrando 1 al 7 de 7 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2281680, 2281983 ext. 101 y 141

Número de Folio de la Solicitud: 00305/TOLUCA/IP/2013

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito se me proporcione copia de las **Nomina de sueldos y salarios originales con los logos institucionales y en papel oficial** de cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, por elección popular, mandos medios y superiores incluyendo aquellas donde se pague cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, etc., del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de marzo del año 2013 donde aparece la firma de cada servidor público que haga constar que recibió el pago ergado. **Solicito se me proporcione copia de las polizas cheque y su soporte comprobatorio** donde se pague a cada uno de los servidores públicos sindicalizados, no sindicalizados, por contrato, eventuales, mandos medios y superiores, por elección popular, cualquier prestación como aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones extraordinarias, incremento salarial, bonos de desempeño, bonos de actuación, gratificación única, gratificación burocrática, viáticos, gastos de peaje, combustible, ayuda para transporte, ayuda para compra de vehículos, gratificación, premio por puntualidad, bono por comisión, ayuda para alimentos, despensa, del periodo del 16 de marzo del año 2013 al 31 de enero del año 2013".

De lo anterior se advierte que se pide información correspondiente a la segunda quincena de marzo de 2013.

RESPUESTA A LA SOLICITUD

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02019/INFOEM/IP/RR/2013
[REDACTED]
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[QNA 05.pdf](#)
[ACTA.pdf](#)
marzo 2013.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 24 de Octubre de 2013
Nombre del solicitante: RICARDO DE LEON
Folio de la solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013

Se remiten 3 archivos uno de ellos contiene el nombre QNA 05-PDF

Al intentar abrir el archivo QNA 05-PDF se despliega el siguiente recuadro:

Infoem **SAIMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[QNA 06.pdf](#)
[ACTA.pdf](#)
marzo 2013.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

Infoem
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

TOLUCA, México a 24 de Octubre de 2013
Nombre del solicitante: RICARDO DE LEON
Folio de la solicitud: 00305/TOLUCA/IP/2013

Se remiten 3 archivos uno de ellos contiene el nombre de QNA 06.pdf.

Al abrir el archivo QNA 06.pdf. se advierte la siguiente información:

Archivo integrado por un total de 2247 hojas de las cuales 2039 corresponden a la nomina de la segunda quincena de marzo de 2013 de los 5047 empleados, motivo por el cual solo se inserta la primera y ultima hoja a manera de ejemplo

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: FEDERICO GUZMAN TAMAYO COMISIONADO DEL INFOEM

[Inicio](#) [Salir \[400KC01\]](#)

Detalle del seguimiento de solicitudes

No.	Estatus	Fecha actual	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la Solicitud	23/10/2013 21:15:13	UNIDAD DE INFORMACIÓN Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la Solicitud Notificada	24/10/2013 20:05:52	Respuesta a solicitud o entrega de informac

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

[Regresar](#)

Error al abrir el documento. El archivo está dañado y no puede repararse.

Adobe Reader

Folio de la solicitud: 00304/TOLUCA/IP/2013

No. Estatus Fecha actual Requerimientos y respuesta

1 Análisis de la Solicitud 23/10/2013 21:15:13 UNIDAD DE INFORMACIÓN Acuse de la Solicitud

2 Respuesta a la Solicitud Notificada 24/10/2013 20:05:52 Respuesta a solicitud o entrega de informac

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261680, 2261983 ext. 101 y 141

[Mostrar todos los](#)

[QNA 05 \(2\).pdf](#)

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	
		NÓMINA DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013 HOJA 1 DE 2039 R.F.C. ISSEMMY DIAS LAB	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101 300010100 PRIMERA REGIDURIA NUM. EMP. NOMBRE CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES	IMPORTE
034015 ALCANTARA RAMIREZ JUAN ALBERTO	02081AUXILIAR DE REGIDOR	EISP IMPUESTO ISR	4,516.24
GESP GRATIFICACION ESPECI	19,603.46	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	96.53
PNDR SUELDO	1,582.50	SERM SERVICIO MEDICO 4.62	73.19
TOTAL PERCEPCIONES: 21,185.96		TOTAL DEDUCCIONES: 4,685.96	
FIRMA:		NETO: 16,500.00 RECIBO #: 1	

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	
		NÓMINA DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013 TOTAL GLOBAL DE LA NOMINA	
Resumen de Empleados:			
Total de Empleados en el Listado:	5047		
Total de Empleados sin Pago:	0		
Resumen de Nomina por Tipo de Pago:			
Total Global por Pagos en Efectivo:	.00 (0)		
Total Global por Pagos en Cheques:	.00 (0)		
Total Global por Pagos en Depositos:	.00 (0)		
Total Global por Pagos por Transferencia Bancaria:	19,797,534.61 (5,047)		
Total General de Nomina:	19,797,534.61		

AUTORIZO / VO. BO.

CP MARIA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACION

RECIBO / CAURA GABRIELA SOTO PREZCO

OMAR SANTANANA RAMIREZ
JEFE DE DCTO NOMINAS Y CTL PAGOS

ELABORO / C FREDY GONZALEZ NOLASCO

ASIS ADMVO DE NOMINAS Y CTL PAGOS

Así como un total de 211 hojas que contienen la nomina integrada de 198 empleados:

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	
		NÓMINA DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013 HOJA 1 DE 212 R.F.C. ISSEMMY DIAS LAB	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101 300010100 PRIMERA REGIDURIA NUM. EMP. NOMBRE CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES	IMPORTE
034280 VICTORIA TAVIRA PATRICIA	02081AUXILIAR DE REGIDOR	EISP IMPUESTO ISR	2,161.12
GESP GRATIFICACION ESPECI	10,917.50	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	96.53
PNDR SUELDO	1,582.50	SERM SERVICIO MEDICO 4.62	73.19
SCII SISTEMA CAPITALIZA I		22.16	
TOTAL PERCEPCIONES: 12,500.00		TOTAL DEDUCCIONES: 2,353.00	
FIRMA:		NETO: 10,147.00 RECIBO #: 1	

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA		GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODER LEGISLATIVO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN	
		NÓMINA DEL 16/03/2013 AL 31/03/2013 HOJA 208 DE 212 R.F.C. ISSEMMY DIAS LAB	
MUNICIPIO: TOLUCA, 101 621011005 CENTRO ESPECIALIZADO DE ATENCION A LA VI NUM. EMP. NOMBRE CVE PERCEPCIONES	IMPORTE	CVE DEDUCCIONES	IMPORTE
034328 CHAVEZ CAZARES HILDA GABRIELA	00761:JEFE DE DEPARTAMENTO	EISP IMPUESTO ISR	1,804.69
GRAT GRATIFICACION	6,199.57	FDOP FONDO DE PENSION 6.1	670.58
PNDR SUELDO	2,965.56	SERM SERVICIO MEDICO 4.62	506.43
COMP COMPENSACION	1,827.94	SCII SISTEMA CAPITALIZA I	151.90
TOTAL PERCEPCIONES: 10,993.07		TOTAL DEDUCCIONES: 3,139.60	
FIRMA:		NETO: 7,853.47 RECIBO #: 198	

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02019/INFOEM/IP/RR/2013

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

<p>No se interpone recurso de revisión tal como se advierte a continuación:</p> 	<p>Se interpone recurso de revisión tal como se advierte a continuación:</p> 
---	--

Del análisis anterior se advierte que en el caso que nos ocupa es decir respecto a la solicitud **00305/TOLUCA/IP/2013**, misma que derivó en el presente recurso de revisión, se requirió información correspondiente a la segunda quincena del mes de marzo de 2013, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** atiende la solicitud de información remitiendo tres archivos con los que pretende dar respuesta a la solicitud de información, mismos que corresponden al periodo solicitado y que pueden ser visualizados sin ningún inconveniente.

No obstante lo anterior en la inconformidad se hace alusión a una solicitud de información diversa, es decir, al folio **00304/TOLUCA/IP/2013** en la que después de revisar el expediente electrónico correspondiente, se advirtió que en efecto se solicitó información de la primera quincena del mes de marzo, **y de la cual se inconforma ya que refiere que si bien se le proporciona un archivo de nombre QNA 05.pdf este no se puede abrir, ya que marca "error al abrir el documento. El archivo esta dañado y no puede reparar**, sin embargo formula dicha inconformidad en un expediente diverso, es decir, en el expediente cuyo folio de solicitud corresponde al número **00305/TOLUCA/IP/2013**, lo que genera que la

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

inconformidad planteada no corresponda con lo solicitado originalmente ni con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** dado que el contenido de los archivos remitidos como respuesta a la solicitud **0305/TOLUCA/IP/2013** se visualiza correctamente y corresponden con el periodo solicitado, tal como se pudo advertir del cuadro comparativo insertado anteriormente, por lo que en este sentido se advierte que el **RECURRENTE** se inconforma por una solicitud diversa.

De lo anterior se advierte para el caso que nos ocupa que las **razones y motivos de la inconformidad** no son coincidentes o bien no hay un mínimo de razonamiento en el agravio que determine una relación con la solicitud de origen y su respuesta. Lo anterior, atiende a que es necesaria que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** sea combatida de manera que halle un razonamiento expresado en el recurso de revisión en los términos que establece la Ley, esto es, sin la elemental causa de pedir, para estar en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, es de mencionar que en el caso particular los motivos de inconformidad no guardan congruencia, con la solicitud original, ni con la respuesta otorgada.

Luego entonces, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante **señale el acto impugnado y las razones o motivos de la inconformidad** ya sea porque la considere incompleta, desfavorable o porque se les niegue, lo que en la especie no acontece ya que el ahora recurrente se inconforma con una solicitud y una respuesta que no es congruente con lo solicitado y otorgado por el **SUJETO OBLIGADO**, es decir el **RECURRENTE** manifiesta en sus razones y motivos de inconformidad cuestiones distintas a las solicitadas y proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, tal como se puede advertir de la solicitud y respuesta a la solicitud de información, insertadas en los Antecedentes I y II.

Por otra parte es de señalar que aún y cuando se manifiesten acto impugnado y motivos de agravio y a pesar que el artículo 74 de la ley de la materia prevé la figura de la suplencia de la queja para esta Ponencia esta no resulta aplicable al caso en estudio, efectivamente dicho precepto que señala lo siguiente:

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica.

Por lo que en caso particular lo cierto es que esta no puede aplicarse al caso concreto, pues para que esta figura jurídica opere a favor del **RECURRENTE** es necesario la existencia de un mínimo razonamiento expresado en el Recurso de Revisión que guarde congruencia con los términos y formas de la solicitud, y que en efecto el actuar del **SUJETO OBLIGADO** afecte dichos términos y formas, por lo que sin estos elementos este Órgano Garante no se

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio del derecho de acceso a la información, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre violación al derecho de acceso a la información en la respuesta o a falta de esta debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja.

Incluso, este pleno ha sostenido el criterio que cuando de la manifestación en el acto impugnado (y no sólo de los razonamientos de inconformidad) se desprende un mínimo de razón que constituya el agravio, se debe entrar al análisis de la inconformidad; o bien si se omite las razones de inconformidad pero se desprenden del acto impugnado también se debe entrar al análisis de fondo del recurso. Otro caso es que si la impugnación es genérica y no especifica debe entrarse al estudio y análisis de la respuesta y lo solicitado ante ausencia de impugnación concreta a fin de no dejar en estado de indefensión al recurrente. Asimismo se ha determinado que si lo que se alega o califica una causa distinta de procedencia como podría ser el supuesto de alegar incompletitud, o que es desfavorable, pero en el fondo es una negativa por clasificación por ejemplo, es procedente subsanar dicha deficiencia. Todos estos casos con fundamento en el artículo 74 de la ley de la materia, pero siempre bajo la lógica de que lo que se impugna o combate es el acto que agravio el derecho ejercido y que obviamente implica su relación o vinculación con la propia solicitud de información que es materia del recurso.

Sirve para el caso que nos ocupa la siguiente Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que expresa:

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).

La tesis de jurisprudencia de rubro: "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO NO ES ILIMITADA.", emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se establece que la suplencia de la deficiencia de la queja sólo procede a partir de lo expresado en los conceptos de violación o, en su caso, en los agravios, de manera que sin la existencia de un mínimo razonamiento expresado en la demanda, esto es, sin la elemental causa de pedir, el Tribunal de Control Constitucional no se encuentra en aptitud de resolver si el acto reclamado es o no violatorio de garantías, debe entenderse en el sentido de que en los casos que el tema verse sobre la inconstitucionalidad de algún precepto, debe contener el concepto o, en su caso, el agravio, un mínimo razonamiento para poder suplir la queja. Sin embargo, cuando se advierta que ha habido en contra del quejoso o del particular recurrente, una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa, acorde con lo que establece el artículo 76 bis, fracción VI, de la Ley de Amparo, cuya interpretación y alcance fue determinada por el propio Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al emitir la tesis de jurisprudencia por contradicción, de rubro: "SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL Y ADMINISTRATIVA. PROCEDE RESPECTO DE LA FALTA O DEL ILEGALEMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO AL

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

JUICIO NATURAL. "cuya interpretación no ha sido superada, dado el orden jerárquico de ambos órganos jurisdiccionales, en esos casos es procedente tal suplencia.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

1.70.C.29 K

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXII, Agosto de 2005. Pág. 2038. **Tesis Aislada.**

En este sentido los conceptos de violación resultan inoperantes los agravios al caso concreto, por lo que este Organismo Garante no puede modificar o ampliar agravios en beneficio del solicitante, por tanto la incongruencia en la expresión de agravios frente a la solicitud de origen, es imputable al solicitante y no se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, que permite a este Órgano suplir la deficiencia de los agravios del Recurso de Revisión, excepto como ya se dijo cuando se advierta que en contra del particular- recurrente ha habido una violación manifiesta de la ley que lo haya dejado sin defensa.

En este orden de ideas, se concluye que deben declararse inoperantes los agravios cuando se refieren a cuestiones no aducidas en la solicitud de origen o bien de la respuesta, si contra el recurrente no existió una violación **esgrimida y que de manera oficiosa este Órgano Garante no puede subsanar y en consecuencia analizar ya que sería tanto como substituir en el caso en estudio al propio recurrente**, ante la falta de congruencia o coincidencia de agravios, ya que los expresados no resultan aplicables al caso concreto, pues se alega un agravio que no corresponde con respuesta de la solicitud, sirve además de apoyo la siguiente Tesis Jurisprudencial de nuestro máximo Tribunal Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala:

ACCIÓN. EL ESTUDIO DE SU PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN, SÓLO PUEDE HACERSE SI EN LOS AGRAVIOS SE PROPORCIONAN LAS BASES PARA ELLO.

La improcedencia de la acción por falta de uno de sus requisitos esenciales puede ser estimada por el juzgador de primera instancia aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para su procedencia; pero el tribunal de apelación sólo puede emprender ese examen siempre y cuando en el pliego de agravios sometido a su consideración se haga valer la correspondiente inconformidad y se proporcionen las bases suficientes para que establezca cuáles requisitos de la acción dejaron de cumplirse, es decir, en la segunda instancia, sólo pueden examinarse los elementos de la acción y los hechos constitutivos de ésta, a la luz de los agravios respectivos.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

1.80.C. J/21

Es así que para esta Ponencia, se advierte de las constancias que obran en el expediente, que el recurso de revisión, si bien fue interpuesto por la misma persona de la solicitud materia del

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

recurso, lo cierto es que no existe congruencia entre el agravio manifestado y la respuesta del sujeto obligado en su perjuicio.

Por lo anterior, no se actualiza ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que si bien se exponen agravios estos no corresponden con la solicitud de origen y su respuesta, este Instituto considera que procede desechar el recurso de revisión que se analiza.

En efecto, en el caso en particular, la solicitud y respuesta que se impugna **no es coincidente con la solicitado originalmente y lo proporcionado por el SUJETO OBLIGADO**, siendo consideración de este Pleno que el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho del solicitante para interponer el correspondiente recurso de revisión en el que exprese los motivos o razones de inconformidad; y como en el caso que nos ocupa se advierte que no existen motivos de inconformidad por no corresponder a la solicitud y respuesta otorgada por el **SUJETO OBLIGADO** siendo diferentes, por tanto como uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el **SOLICITANTE** exprese razones o motivos de inconformidad por la respuesta o la falta de ésta a su solicitud, lo que en la especie no acontece ya que el ahora **RECURRENTE** no expresa agravios congruentes a la solicitud y respuesta de la solicitud de acceso a la información.

Por lo anterior, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que **al no existir causas de agravio lógicamente relacionadas entre lo solicitado y la respuesta otorgada**, por lo que este Instituto considera que procede desechar el recurso de revisión que se analiza.

Dicho lo cual, es pertinente abordar la cuestión de **la falta de coincidencia en los agravios de EL RECURRENTE**. Lo cual permitirá valorar la figura procesal del **desechamiento** con relación a la **improcedencia del recurso** de revisión.

Si bien es cierto que la Ley de la materia no prevé expresamente la figura del desechamiento, eso no significa que no aplique dicha figura procesal. En última instancia, el procedimiento de acceso a la información y sobre todo la parte relativa a la substanciación del recurso de revisión, le son aplicables por sentido común y con base en la Teoría General del Proceso las figuras e instituciones procesales que sean aplicables, salvo que sean ajenas a la naturaleza del procedimiento particular o haya disposición legal en contrario. Y es el caso que ocupa que la figura del desechamiento no es incompatible con el procedimiento de desahogo de los recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información y tampoco se opone a lo establecido en la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Por otro lado, cuando la interposición de una acción legal se sujeta a que exista identidad entre el que ejerce y se le agravia el derecho y el que recurre, así como identidad entre lo solicitado y lo impugnado, la autoridad resolutora debe rechazar la admisión de la impugnación y ni siquiera conocer el fondo de la *litis*. A esto se le conoce con el nombre de **desechamiento** y toda vez que las figuras e instituciones jurídicas deben ser llamadas por su nombre conforme a su naturaleza, en este caso se está ante un desechamiento.

Si se partiera del supuesto de que un recurso presentado en los términos planteados es **improcedente**, valdría la pena cuestionar lo siguiente:

La improcedencia de un medio de impugnación amerita dos cualidades:

- La primera, que debe existir una causal de procedencia o improcedencia del recurso de revisión que establezca la falta de legitimación de **EL RECURRENTE** e identidad de lo solicitado
- La segunda, decidir la improcedencia del recurso implica conocer el fondo del asunto.

Por ello, determinar una improcedencia por los extremos aludidos con antelación en la presentación de un recurso es contradictorio por la siguiente razón:

- Del análisis del artículo 71 de la Ley de la materia se observa una causal sustentada en la falta de identidad o congruencia entre la solicitud y la impugnación o agravios dentro de la interposición del recurso. Por lo tanto, ¿cuál de las cuatro fracciones que contiene dicho precepto podría aplicar al caso concreto por dichos motivos?

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

En síntesis, hay que denominar a las cosas por su nombre conforme su naturaleza y sentido. Por lo que la presente Resolución de este Órgano Garante **estima el desechamiento, que no la improcedencia, del recurso**. Lo anterior tiene su sustento por analogía en la siguiente Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO IMPIDE EL ESTUDIO DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, POR LO QUE SON INOPERANTES LOS AGRAVIOS QUE IMPUGNAN ESA OMISIÓN.

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Como el desechamiento de la demanda de garantías obedece a la existencia de una causa notoria de improcedencia, ello significa que existe un obstáculo jurídico que impide la decisión de fondo de la controversia constitucional, motivo por el que son inoperantes los agravios que se hacen consistir en la falta de estudio de los conceptos de violación.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

III.50.C. J/7

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo XXII, Diciembre de 2005. Pág. 2386. Tesis de Jurisprudencia.

Así también la siguiente tesis señala:

DEMANDA DE AMPARO. SU DESECHAMIENTO IMPIDE ESTUDIAR LAS CUESTIONES DE FONDO.

El artículo 73 de la Ley de Amparo establece de manera enunciativa, no limitativa, las causas de improcedencia del juicio de amparo; por tanto, si la demanda relativa se desecha por actualizarse cualesquiera de las hipótesis previstas por el precepto invocado, no causa agravios la falta de estudio de los argumentos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por el acto, reclamado de las autoridades responsables, en razón de que el desechamiento de la demanda impide el análisis ulterior de los problemas de fondo. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO.

VII.10.C.35 C

Amparo en revisión (improcedencia) 97/96.-Domingo Muguira Revuelta.-7 de marzo de 1996.-Unanimidad de votos.- Ponente: Adrián Avendaño Constantino.-Secretario: Arnulfo Joachín Gómez.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo IX, Abril de 1999. Pág. 524. Tesis Aislada.

Ahora bien, se debe marcar una clara diferencia entre una resolución que aborda las inconformidades de fondo y de forma en los recursos de revisión y de aquellas que no ameritan el estudio del fondo del asunto.

Ello cobra relevancia, toda vez que al dar el mismo tratamiento a unas y otras implicaría, en el caso que se analiza, reconocer que el recurso fue interpuesto, se le dio trámite y como consecuencia de su análisis se declaró no procedente el acto reclamado y contrario *sensu* con el desechamiento se trata de dejar claro que el recurso se tiene **como no interpuesto**; esto es, que no debió haber sido presentado al no existir el derecho.

Es decir, no puede ser improcedente un recurso cuando ni siquiera se conoce el fondo del asunto. Tampoco puede desecharse un recurso cuando se entra al fondo del mismo.

Ante tal situación, y al no existir materia del presente Recurso, el mismo se DESECHA, por lo tanto, no se conocerá el fondo del asunto

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

Es así, que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **desecha el Recurso de Revisión interpuesto** por **EL RECURRENTE** por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE**, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013).- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 02019/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ponente: COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

EL PLENO
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV PRESIDENTE	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	---

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO
---------------------------------------	--

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02019/INFOEM/IP/RR/2013.